

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03 de 2020

1) OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEA PROYECTO PLIEGO PRESENTADAS POR GYG CONSTRUCCIONES SAS 10/11/2020

OBSERVACIÓN 1

1. En el numeral 6.4 EXPERIENCIA, solicitan hasta 3 certificaciones cuyo objeto o actividades correspondan a: *La construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones de tipo hospitalario*, por favor aclarar a que hace referencia Tipo Hospitalario.

RESPUESTA:

Nos permitimos informar que este numeral del proyecto de pliego de condiciones fue ajustado por la entidad en el documento de pliego definitivo, razón por la cual sugerimos consultar este documento.

1

OBSERVACIÓN 2

2. ¿En caso de presentar propuesta en Consorcio, únicamente uno de los integrantes de la figura asociativa puede acreditar la experiencia requerida?

RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa que para verificar la experiencia del proponente tratándose de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta de acuerdo a su porcentaje de participación toda vez que para la SUBRED es fundamental contar con proponentes que cuente con la experiencia y la idoneidad para realizar este tipo de obras dada su complejidad.

Sobre este particular, es menester recordar que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante <arrastre> al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales.

Ahora bien, la previsión señalada en el pliego de condiciones obedece a un lineamiento dispuesto por la Entidad para valorar la experiencia en todos sus procesos de selección pública, independientemente de la modalidad de selección de que se trate.

Al hilo de lo anterior, y en tratándose de proponentes conjuntos, la regla indica que deberán acreditar su experiencia conforme al grado de participación en relación con el presupuesto oficial del proceso y esta exigencia va encaminada a conseguir la correspondiente correlación entre ambos en virtud de la responsabilidad que asuman sus integrantes en la ejecución del objeto contractual como eventual contratista. Se precisa entonces que, la regla hace referencia a que la integración del proponente conjunto corresponda a la participación real y la responsabilidad que cada integrante tendrá en la ejecución del objeto contractual, en caso de resultar adjudicatarios, sin que ello signifique restricción alguna en su derecho de libre asociación, sino más bien una medida tendiente a salvaguardar los principios que rigen la contratación pública y la correcta inversión de los recursos del Estado, mediante la selección del contratista idóneo que ejecute exitosamente el objeto contratado, en virtud, precisamente, de la experiencia que acredita para dicho propósito y que, en verdaderas condiciones de igualdad, supera a sus demás competidores dentro del proceso, independientemente de su conformación plural, la cual no puede significar una ventaja respecto de los singulares, a los cuales se le hacen las mismas exigencias.

2

En consecuencia, no procede la observación y la Entidad se mantiene.

OBSERVACIÓN 3

3. En el numeral 7.2.1. PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO, por favor aclarar si se aporta un especialista en redes de gases medicinales o un especialista en cableado estructurado; y si debe tener esa especialización obligatoriamente, o puede ser un profesional con experiencia específica en redes de gases o cableado.

RESPUESTA:

En atención a su observación y de otros interesados, el numeral objeto de su observación fue ajustado en el pliego de condiciones definitivo para mayor claridad de los posibles proponentes, le sugerimos revisar el documento de pliego de condiciones definitivo para conocer las nuevas condiciones solicitadas por la Entidad.

OBSERVACIÓN 4

4. Se deben aportar APU's con la presentación de la oferta? De ser positiva la respuesta, solicito muy cordialmente sea únicamente para el proponente adjudicatario.

RESPUESTA:

La Subred informa que revisado el Proyecto de Pliego de condiciones en el numeral 9. OFERTA, 9.1 OFERTA ECONÓMICA, hace referencia a lo siguiente:

Precios Unitarios

*Para la presentación de la oferta **no se exigirán los Análisis de Precios Unitarios APU**, será obligación del proponente que resulte ganador de esta convocatoria pública presentar los APU para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Interventoría, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para este proceso y en cumplimiento a los estudios y diseños realizados.*

Es necesario realizar las siguientes precisiones.

- *El APU no podrá modificar el Valor Unitario propuesto por el contratista en su oferta económica*
- *Para la elaboración de la oferta económica y para establecer el valor unitario de cada ítem, el proponente debe tener en cuenta las actividades que conforman el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas anexas a este proceso. La interventoría y supervisión del contrato recibirán las obras en cumplimiento de las especificaciones mínimas, cualquier omisión del valor unitario propuesto será responsabilidad del contratista.*

3

En tal sentido la exigencia de presentación de APU será para el proponente que resulte ganador de esta convocatoria.

2) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONTEIN SAS 17-11-20

OBSERVACIÓN 1

El Anexo 10 Oferta económica va hasta la línea costo directo, no está incluyendo el AIU, ¿le debemos adicionar una fila al archivo para incluir el valor del AIU y otra para totalizar el valor de la oferta?

RESPUESTA:

Referente a su observación, el Anexo 10 no incluye la discriminación del AIU, el proponente deberá diligenciar el Anexo 11, que se encuentra en la documentación del proceso como ANEXO 11 A.I.U.docx.

El valor total de la propuesta será la sumatoria del Anexo 10 más el Anexo 11 presentados.

Para mayor claridad del valor total de la oferta, en el Anexo 10 se incluirá fila que incluya el valor de costos indirectos (Anexo 11) y el valor total de la propuesta.

OBSERVACIÓN 2

¿El Anexo 10 ¿Oferta económica tiene en los capítulos y subcapítulos cantidad 1, la idea de esto es subtotalizar tanto en la columna de valor unitario y valor total?

RESPUESTA:

Referente a su observación para el diligenciamiento del Anexo 10 y para mayor claridad en la realización de esta actividad, se excluirán del anexo en la denominación de capítulos y subcapítulos la cantidad con el No 1; el proponente para totalizar el valor de cada capítulo y subcapítulo deberá realizarlo en la fila con el número del ítem y cantidad 1.

Los interesados deberán verificar el Anexo 10 ajustado según su observación.

4

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos revisar el tiempo de dedicación de los especialistas, teniendo en cuenta el alcance del proyecto es solo construcción.

RESPUESTA:

La Entidad considera que la dedicación solicitada para cada profesional se ajusta a la necesidad del proyecto y garantiza un seguimiento óptimo para las actividades ejecutadas de cada especialidad, permitiendo la validación o toma de decisiones correctivas oportunamente de los trabajos realizados, además de la relación permanente con el personal profesional de la interventoría del proyecto, la Subred Norte y la Secretaría Distrital de Salud.

En tal sentido se mantienen las dedicaciones inicialmente solicitadas para cada profesional.

OBSERVACIÓN 4

En los documentos inicialmente publicados está el Anexo No.11 Desglose del AIU, es obligatorio incluir costo en cada uno de los ítems desglosados, ¿aunque no sean solicitados en los pliegos de condiciones o como contratistas consideremos no necesarios?

RESPUESTA:

En atención a su observación el Anexo 11 hace parte integral del pliego de condiciones y su diligenciamiento es obligatorio, en el numeral 9.1 OFERTA ECONÓMICA, se realiza una descripción de la **Administración, Imprevisto y Utilidad – AIU**. Referente a lo ahí incluido se realizarán ajustes incorporando el Anexo 11 y excluyendo aspectos que no deben ser tenidos en cuenta por los oferentes. El Anexo 11 será ajustado y como se mencionó su diligenciamiento es obligatoria en las condiciones finales definidas por la Subred Norte ESE.

OBSERVACIÓN 5

Solicitamos revisar el precio unitario del ítem 07.02.03.01 Piso blindado lámina de plomo, el precio unitario oficial es \$102.086/M2, una lámina de plomo de 3 mm instalada tiene un costo de \$450.000 / M2.

RESPUESTA:

Referente a su observación, el pliego de condiciones en el listado de Anexos Técnicos, página 81 del documento, claramente refirió que el Anexo Técnico No 14 y No 15, se publicaban de carácter informativo, en el entendido que fueron los documentos soportes realizados por los consultores de estudios y diseños, entregados a la Subred Norte ESE por la Secretaria Distrital de Salud, para establecer el valor del proyecto y en consecuencia insumo para definir el valor del presupuesto oficial de esta convocatoria.

Referente al ítem observado por ustedes el valor mostrado es una referencia como se expuso anteriormente, es responsabilidad del proponente el diligenciamiento del Anexo 10, definiendo el valor unitario de cada uno de los ítems, atendiendo las recomendaciones realizadas en el numeral 9.1. OFERTA ECONÓMICA, en Precios Unitarios define al proponente que para la elaboración de su valor unitario.

Por lo anterior no procede atender su observación y el Anexo 10 de esta convocatoria y presupuesto oficial de la misma se mantiene en las condiciones definidas por la Entidad.

OBSERVACIÓN 6

Solicitamos que el Riesgo No. 5 “Inconsistencia en los diseños y/o Estudios Técnicos a la hora de ejecutar el convenio”, sea a cargo de la entidad contratante, ya que el tratamiento que se establece “incluir la fase de apropiación de la obra a la contratación derivada en procura de disminuir las incertidumbres en los diseños”, NO es eficaz porque de acuerdo con la ley la responsabilidad de los diseños corresponde a los firmantes de cada uno de los diseños y adicionalmente el contrato no incluye pago ni tiempo para realizar en forma adecuada esa apropiación de diseños. Solicitamos que este riesgo sea asumido por el CONTRATANTE.

RESPUESTA:

Referente a su observación, será tenida en cuenta y se ajustará mediante adenda en la matriz de riesgos la responsabilidad de la Subred Norte ESE con este riesgo. Actividades de consultoría como estudios y diseños no se encuentran incluidas dentro del presupuesto de obra, en caso de ser necesario realizar este tipo de actividades se deben contemplar como Ítems No Previstos, a los cuales deben realizárseles su respectivo estudio de mercado y aprobación por parte de la interventoría y supervisión del proyecto para su ejecución.

OBSERVACIÓN 7

Solicitamos que el Riesgo No. 7 “Cambio en las políticas públicas que afecten la ejecución del proyecto” Este riesgo debe ser asumido 100% por el CONTRATANTE, ya que el CONTRATISTA no tiene ninguna capacidad de mitigarlo ni de prevenirlo.

RESPUESTA:

Referente a su observación este riesgo se asigna al contratante y contratista, entendiendo que en muchas ocasiones corresponde a un trabajo conjunto garantizar el cumplimiento de los cambios en políticas que afecten el desarrollo del proyecto, reiteramos que esta contratación es a precios unitarios y de atender un cambio en política requiere de aspectos no contemplados en el desarrollo del proyecto, se deberán asumir como Ítems No Previstos y reconocer al contratista el precio aprobado del respectivo APU. Ese tipo de acciones implican el compromiso de las partes en su solución y el reconocimiento de la subred al contratista de las actividades que haya que realizar, dado la existencia de la relación contractual entre las partes.

Su observación no es tenida en cuenta.

OBSERVACIÓN 8

Solicitamos que el Riesgo No. 13 “Incremento en impuestos y demás que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades” Este riesgo debe ser asumido 100% por el CONTRATANTE, ya que el CONTRATISTA no tiene ninguna capacidad de mitigarlo ni de prevenirlo.

RESPUESTA:

Referente a su observación, será tenida en cuenta y se ajustará en la matriz de riesgos la responsabilidad de la Subred Norte ESE con este riesgo.

De otra parte, el día 4 de noviembre de 2020, a las 10:00 A.M., se programó Audiencia de aclaración de Pliegos, como un espacio de construcción, para que mediante el diálogo con los posibles oferentes se analizara, elaborara propuesta definitiva de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible, sin contar con asistencia de ninguna firma que se pronunciara sobre la estimación del riesgo.

3) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONTEIN SAS 18-11-20

OBSERVACIÓN 9

En el numeral 7.2.1 Personal Profesional Adicional al mínimo requerido (14 Puntos) dice:

- " El proponente deberá presentar las hojas de vida del personal adicional ofertado, en igualdad de condiciones a las establecidas en el numeral "personal mínimo requerido posterior a la adjudicación del contrato"
- Es obligación para evaluar el personal mínimo adicional propuesto presentar la documentación soporte que permita validar el cumplimiento del criterio antes referido "

7

Pero al ir a estudiar el numeral 6.4.2.3 Personal mínimo requerido posterior a la adjudicación del contrato están los siguientes profesionales:

- Residente de seguridad industrial y salud ocupacional y ambiental (SISOMA)
- Especialista eléctrico
- Especialista hidrosanitario
- Experto en sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica
- Especialista ambiental
- Profesional experto en presupuesto y especificaciones técnicas de construcción y programación.

Y para obtener puntaje solicitan:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	PUNTAJE
-------------	----------	--------------------	---------

Profesional:	2	Perfil 1: Con formación y experiencia en un proyecto en redes de gases medicinales Perfil 2: Con formación y experiencia en un proyecto en cableado estructurado Nota: El proponente deberá ofertar los dos perfiles con el fin de obtener los 14 puntos de lo contrario no se asignará puntaje	14
Profesional	1	Ingeniero o Arquitecto con experiencia como Residente de Obra	10
Tecnólogo - Técnico	1	En áreas afines a la ingeniería civil o arquitectura tales (Eléctrico, Hidráulico, Ventilación, Sanitarias entre otros)	6

Por lo tanto, Solicitamos que para obtener los puntos del personal adicional mínimo requerido, sea suficiente con la presentación de la certificación que compromete a tener el personal profesional adicional solicitado, ya que no están definidas claramente las condiciones que deben cumplir estos profesionales y se generaría una calificación subjetiva, lo cual va en contra de las leyes de contratación colombianas.

8

RESPUESTA:

Referente a su observación, la Subred informa que la opción de aplicar a personal adicional mínimo requerido genera alternativas para obtención de puntaje en igualdad de condiciones para cualquier interesado, dado el carácter de ponderable de este requisito es obligación de cada proponente la presentación de las hojas de vida del personal propuesto para validar los documentos exigidos en los pliegos de condiciones, los cuales son:

- Autorización del profesional correspondiente para presentar su hoja de vida.*
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
- Fotocopia del título o acta de grado.*
- Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional.*
- Certificación COPNIA o CPNAA según el caso.*
- Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.*

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.*
- Nombre del Contratista.*
- Cargo desempeñado.*

- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- Área cubierta o construida.

Para mayor precisión el numeral 7.2.1 se clarificará en su contenido, mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 10

Con respecto al numeral 7.2.2. Cuadrillas Adicionales para trabajo nocturno (15 puntos) Solicitamos:

- De acuerdo a la ley 80 que sigue vigente en el artículo 24 DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA en el parágrafo quinto, literal “e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad” El subrayado es nuestro, pero lo que están solicitando en este numeral es un ofrecimiento de extensión ilimitada, ya que no lo definen y el mayor puntaje lo otorgan al que ofrezca más cuadrillas, por lo tanto solicitamos eliminar este factor adicional.
- Las actividades de ejecución del proyecto tienen un costo definido, entonces a las actividades que uno desarrolle en la noche, ¿les van a descontar la mano de obra?, ya que en este numeral del pliego dice que no podrá ser objeto de cobro. Por favor aclarar y consideramos que este factor de calidad se debe eliminar.

9

RESPUESTA:

Referente a su observación la entidad mantendrá este criterio de evaluación ponderable, sin embargo para garantizar transparencia y controlar posibles ofrecimientos que no se ajusten a la realidad del proyecto, se procederá a definir el número de cuadrillas requeridas con su respectivo puntaje, que permita a los interesados y bajo su responsabilidad estructurar su propuesta económica de manera tal que la misma no genere un desequilibrio económico con ocasión de las cuadrillas adicionales ofertadas.

Tal como se describe en el numeral 7.2.2 CUADRILLAS ADICIONALES PARA TRABAJO NOCTURNO (15 Puntos), la oferta de cuadrilla adicional es a costo y riesgo propio del oferente, las actividades que se ejecuten en este periodo de tiempo serán canceladas por la Subred en cumplimiento a los valores unitarios definidos en el presupuesto de obra Anexo 10, lo que se busca es disminuir los tiempos de ejecución de obra a través de trabajo nocturno, que de acuerdo al ofrecimiento del proponente ganador, será responsabilidad de la interventoría y la Subred Norte garantizar su cumplimiento. Este numeral será modificado en Adenda n°1

OBSERVACIÓN 11

Solicitamos aclarar el numeral 9.3

“El proponente deberá presentar la documentación requerida para soportar su oferta técnica, conforme a lo solicitado en los criterios de evaluación.”

RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa, que la documentación referida para soportar la oferta, corresponde a la solicitada en el numeral 7 **criterios de evaluación**, del n°2 del cuadro de la evaluación de ofertas, que califica el factor técnico con 29 puntos, discriminados con catorce (14) para personal mínimo requerido y quince (15) para cuadrillas adicionales; estos documentos se aclaran en el numeral 7.2.1. del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 12

Solicitamos revisar las causales de rechazo

10

- En el evento que la suma de la administración, imprevistos y utilidad supere el 32% de los costos directos de obra.

RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa, que el oferente deberá diligenciar el formato del Anexo No.11 Desglose del AIU, en el cual se deberá desglosar los costos de administración, imprevistos y utilidad, suma que no deberá sobrepasar el porcentaje propuesto de 32,72% de los costos directos; esto con el fin de generar un margen diferenciador entre las propuestas, dentro del proceso evaluador, por lo tanto, se acepta la observación y este aspecto será modificado mediante Adenda n°1.

4) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GYG CONSTRUCCIONES SAS 18-11-20

OBSERVACIÓN 1

¿En caso de presentar propuesta en consorcio, únicamente uno de los integrantes de la figura asociativa puede acreditar la experiencia requerida?

RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa que para verificar la experiencia del proponente tratándose de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta de acuerdo a su porcentaje de participación toda vez que para la SUBRED es fundamental contar con proponentes que cuente con la experiencia y la idoneidad para realizar este tipo de obras dada su complejidad.

Sobre este particular, es menester recordar que los consorcios y uniones temporales son figuras de creación legal utilizadas como instrumento de cooperación entre personas naturales o jurídicas, cuando se requiere aunar esfuerzos para asumir una tarea económica particularmente importante que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que acomete, sumar recursos financieros y tecnológicos, mejorar la disponibilidad de equipos, según sea el caso, pero conservando los asociados su independencia jurídica.

Se evidencia así, que no se trata de asociaciones para que un integrante <arrastre> al otro, el más fuerte al más débil en cuanto a experticia o recursos económicos, sino una suma de recursos, experiencia y demás requisitos, que permitan su participación en los procesos de selección en igualdad de condiciones, siendo esta la razón por la cual se exige que sus integrantes cumplan como si se tratase de proponentes individuales.

11

Ahora bien, la previsión señalada en el pliego de condiciones obedece a un lineamiento dispuesto por la Entidad para valorar la experiencia en todos sus procesos de selección pública, independientemente de la modalidad de selección de que se trate.

Al hilo de lo anterior, y en tratándose de proponentes conjuntos, la regla indica que deberán acreditar su experiencia conforme al grado de participación en relación con el presupuesto oficial del proceso y esta exigencia va encaminada a conseguir la correspondiente correlación entre ambos en virtud de la responsabilidad que asuman sus integrantes en la ejecución del objeto contractual como eventual contratista. Se precisa entonces que, la regla hace referencia a que la integración del proponente conjunto corresponda a la participación real y la responsabilidad que cada integrante tendrá en la ejecución del objeto contractual, en caso de resultar adjudicatarios, sin que ello signifique restricción alguna en su derecho de libre asociación, sino más bien una medida tendiente a salvaguardar los principios que rigen la contratación pública y la correcta inversión de los recursos del Estado, mediante la selección del contratista idóneo que ejecute exitosamente el objeto contratado, en virtud, precisamente, de la experiencia que acredita para dicho propósito y que, en verdaderas condiciones de igualdad, supera a sus demás competidores dentro del proceso, independientemente de su conformación plural, la cual no puede significar una ventaja respecto de los singulares, a los cuales se le hacen las mismas exigencias.

En consecuencia, no procede la observación y la Entidad se mantiene.

OBSERVACIÓN 2

En el numeral **7.2.1 PERSONAL PROFESIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO**, aclarar que profesión y/o requerimiento deben de tener los dos perfiles solicitados para obtener el puntaje, es decir, a que hace referencia “con formación”.

RESPUESTA:

Referente a su observación, nos permitimos aclarar lo siguiente:

Perfil 1: Debe ser un profesional que pueda demostrar la formación en sistemas de redes de gases medicinales y experiencia como responsable de las redes de gases medicinales en obras de construcción o adecuación. Para lo cual deberá presentar las respectivas certificaciones de estudio y experiencia específica solicitada.

Perfil 2: Debe ser un profesional que pueda demostrar la formación en sistemas de cableado estructurado y experiencia como responsable de los sistemas de cableado estructurado en obras de construcción o adecuación. Para lo cual deberá presentar las respectivas certificaciones de estudio y experiencia específica solicitada.

12

5) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAFYRO CONSTRUCCIONES 18-11-2020

OBSERVACIÓN 1

Por medio del presente me permito solicitar a la entidad que se permitan que sean permitidos:

Los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas,

Que a Entidad tenga en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, y este aspecto será modificado mediante adenda.

6) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SUMITEC COLOMBIA SAS 18-11-20

OBSERVACIÓN 1

1. No limitar que: “por lo menos uno de los contratos demuestre la ejecución en Edificaciones Hospitalarias o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, toda vez que esta experiencia la puede validar el Director de Obra y los respectivos especialistas. Lo anterior hace validar el principio de libre concurrencia y de igualdad sin que se vulnere el requisito exigido por la Entidad sobre la experiencia requerida, de modo que garantizan la capacidad de contratación y experiencia en armonía con el principio constitucional de igualdad y libre concurrencia el cual implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

13

RESPUESTA:

Referente a su observación nos permitimos aclarar que la entidad en el avance de este proceso contractual ha atendido este tipo de observaciones para garantizar la mayor participación de oferentes, si se revisa la experiencia habilitante de los proponentes se permite la presentación de experiencia en la intervención de edificaciones de ocupación institucional, que permitan a los interesados cumplir con los requisitos de valor de contrato y área cubierta mínima a intervenir. Se exigió la presentación de mínimo un contrato del tipo Hospitalario y/o Instituciones prestadoras de servicios de salud, con el fin de validar que el proponente cuente con la experiencia relacionada directamente con el objeto de esta convocatoria el cual refiere **“CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E”**. Si se observa el requisito no hay exigencia ni de áreas mínimas ni valores de contrato para su cumplimiento permitiendo la participación de interesados. Recordamos a ustedes la posibilidad de presentarse a través de figuras asociativas los cuales deben aportar cada integrante su certificación de experiencia en cumplimiento de lo exigido en los pliegos.

En tal sentido su observación no es tenida en cuenta.

OBSERVACIÓN 2

2. Se solicita que en el literal D. de pagos parciales se incluya Anticipo del 30%, De acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los

contratos que celebren el pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado. El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, con el cual se establece un patrimonio autónomo.

RESPUESTA:

Recordamos a ustedes que la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE** se constituye en una categoría especial de entidad pública, sin embargo, en cumplimiento al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las ESE se someterán al régimen del derecho privado. En tal sentido cuenta con su propio Manual de Contratación (Acuerdo 24 de 2017 "Por medio del cual se expide el estatuto de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE"), el cual en su Artículo 18 estableció: *ANTICIPOS: La Empresa Social del Estado no podrá pactar bajo ninguna modalidad la entrega de anticipos.*

14

Por lo anterior su observación no es tenida en cuenta.

OBSERVACIÓN 3

3. Se solicita muy respetuosamente a la entidad que en lo concerniente a la experiencia del director de obra sea solicitada así: Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y con posgrado en gerencia de obras o proyectos, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o supervisión de obras de edificaciones hospitalarias o clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 5.000 M2. En cuanto a la dedicación del proyecto: Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%.

RESPUESTA:

Referente a su observación la entidad considera que el tipo de postgrado exigido al director de obra se ajusta con la necesidad del proyecto, por lo cual se mantienen las condiciones inicialmente establecidas.

Se observa también que en la descripción propuesta por ustedes solicitan ampliar los años de experiencia profesional de ocho (8) años a diez (10) años, en tal sentido la exigencia de ocho (8) años planteada por la Subred Norte ESE no restringe la participación de

profesionales con mayor experiencia, y garantiza mayor participación de posibles interesados, para el cumplimiento de los requisitos definidos por la Subred.

En tal sentido su observación no es tenida en cuenta y se mantiene las condiciones iniciales definidas para el director de obra.

OBSERVACIÓN 4

4. Con respecto al Residente de obra se solicita a la Entidad establecer su experiencia así: Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Debe acreditar experiencia específica certificada como residente de obra, en la construcción o ampliación o adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones en máximo dos (2) contratos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual a 2.694 M2.

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 100%.

15

RESPUESTA:

Referente a su observación y entendiendo que el cambio que se solicita es retirar de la experiencia específica lo relacionado con **edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud**, se ratifica que se deben mantener, ya que el alcance de la obra a realizar necesita garantizar la correcta aplicación de los recursos y su adecuada solución técnica de acuerdo a los lineamientos de la Subred Norte y normatividad vigente, más aun con las responsabilidades y funciones que debe asumir el residente de obra durante la ejecución del proyecto.

Su observación no es tenida en cuenta.

OBSERVACIÓN 5

5. Con relación al personal mínimo requerido posterior a la adjudicación del contrato se solicita a la entidad establecer así:

7.2.- Personal mínimo requerido posterior a la adjudicación del contrato

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el proponente al que se adjudique el mismo deberá presentar el personal relacionado a continuación.

El proponente deberá presentar certificación escrita y firmada por el representante legal, donde se compromete en caso de ser favorecido por este proceso y previo a la suscripción del Acta de Inicio a aportar y acreditar debidamente el personal requerido a continuación:

- **Residente de seguridad industrial y salud ocupacional y ambiental (SISOMA)**

Ingeniero ambiental y/o ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o arquitecto y/o profesional de la salud y/o trabajador social y/o técnico con formación en SISOMA graduado con matrícula profesional vigente.

Con experiencia general igual o superior a cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 100%

- **Especialista Eléctrico**

Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente con experiencia igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación de estudios y diseños de redes eléctricas de edificaciones que incluyan redes normales, reguladas, voz y datos, CCTV, protección contra descargas atmosféricas y tierras, o en el cargo de especialista eléctrico para la construcción de edificaciones.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 20%.

- **Especialista Hidrosanitario**

Ingeniero hidráulico o hidrosanitario o ingeniero civil o ingeniero sanitario con matrícula profesional vigente con experiencia profesional general igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación de estudios y diseños de redes hidráulicas, sanitarias y contra incendio, o en el cargo de especialista hidrosanitario para la construcción de edificaciones,

Tendrá una dedicación con el proyecto del 20%.

- **Experto en Sistemas de Aire Acondicionado y Sistemas de Ventilación Mecánica**

Persona jurídica o Ingeniero mecánico o ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente y experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir

de la fecha de expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Debe acreditar Experiencia.
Tendrá una dedicación con el proyecto del 20%.

RESPUESTA:

Referente a su observación nos permitimos referir lo siguiente de los profesionales a los cuales ustedes solicitan ajustar los requisitos de cada uno de ellos así:

- **Residente de seguridad industrial y salud ocupacional y ambiental (SISOMA)**

Para residente (SISOMA) solicitan retirar el texto que dice: *y debe acreditar experiencia específica certificada como residente SISOMA de obra para la construcción de edificaciones en máximo tres (3) contratos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 2694 m²*. Esta solicitud de experiencia específica refleja generalidad para su cumplimiento, se exige en construcción de edificaciones, sin embargo y para mayor claridad de los interesados la experiencia específica se ajustará mediante Adenda permitiendo la posibilidad también de adecuación de edificaciones, manteniendo relación con el tipo de intervención a la cual será sometido el CAPS Suba. Para la Entidad es necesario mantener experiencia específica, ya que la complejidad de la obra a realizar necesita garantizar la correcta implementación de esquemas de seguridad en el trabajo y demás aspectos objeto del perfil SISOMA, de acuerdo a los lineamientos de la Subred Norte y normas vigentes.

17

- **Especialista Eléctrico**

Para especialista eléctrico, entendiendo que lo que se solicita es retirar el texto que dice: *en máximo tres (3) contratos cuya sumatoria de las áreas de diseño para la construcción cubierta sea igual o superior a 2694 m²*. Al respecto es necesario validar la experiencia específica para el área mínima definida por la Entidad, se permite en máximo tres contratos validar este requisito, sin embargo, se ajustará su descripción acorde a lo permitido como experiencia específica para este cargo, permitiendo la posibilidad también de obras de adecuación de edificaciones.

Disminuir la dedicación de este profesional del 50% al 20% para la Entidad no es válido pues no permite que los especialistas del contratista de obra garanticen un seguimiento óptimo y oportuno a las actividades en este caso eléctricas que se ejecuten, dificultando por ejemplo la toma de medidas correctivas en el momento justo que se requieran o atender y aclarar las observaciones que el interventor o supervisor realicen oportunamente.

Por lo anterior su observación no es tenida en cuenta.

- **Especialista Hidrosanitario**

Para especialista hidrosanitario, entendiendo que lo que se solicita es retirar el texto que dice: *en máximo tres (3) contratos cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta sea igual o superior a 2694 m²*. Al respecto es necesario validar la experiencia específica para el área mínima definida por la Entidad, se permite en máximo tres contratos validar este requisito, sin embargo, se ajustará su descripción acorde a lo permitido como experiencia específica para este cargo, permitiendo la posibilidad también de obras de adecuación de edificaciones.

Disminuir la dedicación de este profesional del 50% al 20% para la Entidad no es válido pues no permite que los especialistas del contratista de obra garanticen un seguimiento óptimo y oportuno a las actividades en este caso hidrosanitarias que se ejecuten, dificultando por ejemplo la toma de medidas correctivas en el momento justo que se requieran o atender y aclarar oportunamente las observaciones que el interventor o supervisor realicen.

Por lo anterior su observación no es tenida en cuenta.

18

- **Experto en Sistemas de Aire Acondicionado y Sistemas de Ventilación Mecánica**

Su observación no será tenida en cuenta por las razones expuestas anteriormente, sin embargo, para garantizar mayor participación y mantener unos criterios similares para cada profesional solicitado, se ajustará la descripción de este Profesional, permitiendo también experiencia en este tema específico en la construcción y adecuación de edificaciones.

7) OBSERVACIONES EXTEMPORANEA PROYECTO PLIEGO PRESENTADAS POR CIVILMAQ SAS 22/11/2020

OBSERVACIÓN 1

Buenas tardes,

Teniendo en cuenta que es necesario dar claridad a las reglas habilitantes y de puntuación del proceso en referencia, se solicita aclarar lo siguientes con el ánimo de evitar futuras controversias:

- Puntaje Personal Profesional Adicional: Se solicita aclarar el perfil profesional descrito para el profesional especializado y/o con experiencia específica pues menciona dos especialidades, pero no es claro si un solo profesional debe cumplir con las dos

especialidades o con una de las dos o si solicitan dos profesionales cada uno con una especialidad.

RESPUESTA:

En atención a su observación se aclara que para el obtener los 14 puntos establecidos en el numeral 7.2.1. del pliego de condiciones se deben ofertar **DOS PROFESIONALES**, y cada uno de ello debe cumplir con lo establecido para su perfil

Perfil 1: Con formación y experiencia en un proyecto en redes de gases medicinales.

Perfil 2: Con formación y experiencia en un proyecto en cableado estructurado.

OBSERVACIÓN 2

- Puntaje Cuadrillas: Se solicita a la entidad establecer un Número máximo de cuadrillas para ofertar y evitar así futuros inconvenientes en el momento de evaluación. Lo anterior se basa en la experiencia que se presentó con los pliegos tipo versión I, donde se prestó para que algunos proponentes ofertarán números de cuadrillas exorbitantes viciando los procesos, por lo que para la versión 2 lo corrigieron estableciendo topes máximos de cuadrillas ofrecidas.

19

RESPUESTA:

Referente a su observación la entidad mantendrá este criterio de evaluación ponderable, sin embargo para garantizar transparencia y controlar posibles ofrecimientos que no se ajusten a la realidad del proyecto, se procederá a definir el número de cuadrillas requeridas con su respectivo puntaje, que permita a los interesados y bajo su responsabilidad estructurar su propuesta económica de manera tal que la misma no genere un desequilibrio económico con ocasión de las cuadrillas adicionales ofertadas.

OBSERVACIÓN 3

¿Los APU se deben entregar junto con la propuesta o solo el proponente adjudicatario?

Estas aclaraciones se solicitan antes del cierre del proceso pues como son referentes a condiciones ponderables, no son susceptibles de subsanación.

RESPUESTA:

La Subred informa que revisado el Proyecto de Pliego de condiciones en el numeral 9. OFERTA, 9.1 OFERTA ECONÓMICA, hace referencia a lo siguiente:

Precios Unitarios

Para la presentación de la oferta **no se exigirán los Análisis de Precios Unitarios APU**, será obligación del proponente que resulte ganador de esta convocatoria pública presentar los APU para la respectiva revisión y aprobación por parte de la Interventoría, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para este proceso y en cumplimiento a los estudios y diseños realizados.

Es necesario realizar las siguientes precisiones.

- El APU no podrá modificar el Valor Unitario propuesto por el contratista en su oferta económica
- Para la elaboración de la oferta económica y para establecer el valor unitario de cada ítem, el proponente debe tener en cuenta las actividades que conforman el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas anexas a este proceso. La interventoría y supervisión del contrato recibirán las obras en cumplimiento de las especificaciones mínimas, cualquier omisión del valor unitario propuesto será responsabilidad del contratista.

En tal sentido la exigencia de presentación de APU será para el proponente que resulte ganador de esta convocatoria.

20

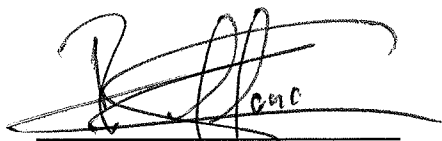
8) OBSERVACIONES EXTEMPORANEA PROYECTO PLIEGO PRESENTADAS POR COMPAÑIA DE URBANISMO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA LTDA 22/11/2020

OBSERVACIÓN 1

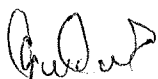
Buenas tardes, solicitamos sea publicado el documento PACTO DE TRANSPARENCIA.

RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa, que se añadirá dicho documento.



Rodrigo Aldana Sepúlveda
Ingeniero Oficina de Desarrollo institucional



Julian Eduardo Arana Rojas
Arquitecto Oficina de Desarrollo institucional

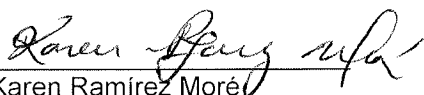


Manuel Alfonso Rincón Acero
Arquitecto Oficina de Desarrollo institucional

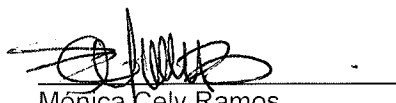
21



Alexander Rodríguez Gutiérrez
Ingeniero Apoyo Oficina de Desarrollo institucional



Karen Ramírez Moré
Profesional Dirección de contratación



Mónica Cely Ramos
Directora Contratación

Fecha: Documento de respuestas observaciones.

